

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece que en el Estado de Puebla no existen condiciones para que operen los Centros de Atención, también llamados guarderías infantiles



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/jul/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece que en el Estado de Puebla no existen condiciones para que operen los Centros de Atención, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, también llamados guarderías infantiles.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE EN EL ESTADO DE PUEBLA NO EXISTEN CONDICIONES PARA QUE OPEREN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, TAMBIÉN LLAMADOS GUARDERÍAS INFANTILES..... 3

 ÚNICO..... 3

TRANSITORIO 4

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE EN EL ESTADO DE PUEBLA NO EXISTEN CONDICIONES PARA QUE OPEREN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, TAMBIÉN LLAMADOS GUARDERÍAS INFANTILES.

ÚNICO

Con el objeto de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por estar en un grado de crecimiento de la pandemia y proteger el interés superior de las niñas y los niños, lo que indica máxima alerta, se declara que en el Estado de Puebla no existen condiciones para que operen los Centros de Atención, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil también llamados guarderías infantiles.

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece que en el Estado de Puebla no existen condiciones para que operen los Centros de Atención, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, también llamados guarderías infantiles, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 29 de julio de 2020, Número 21, Primera Sección, Tomo DXLIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal, entrará en vigor el día de su publicación, tendrá vigencia hasta que se decrete que existen las condiciones sanitarias y de seguridad, para que los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil puedan operar.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.